

Expediente: 1659/21

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ALARCON DIEGO SEBASTIAN Y OTROS S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **26/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30675428081 - *PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR/A*

90000000000 - *BRAVO, DEBORA MARIANA-DEMANDADO/A*

90000000000 - *DIAZ, NORBERTO OSVALDO-DEMANDADO/A*

90000000000 - *FRIAS, MELINA SALVADORA-DEMANDADO/A*

90000000000 - *LUGONES, CLAUDIA VALERIA-DEMANDADO/A*

90000000000 - *PEREZ, IVANA-DEMANDADO/A*

90000000000 - *RUIZ, RAMIRO EZEQUIEL-DEMANDADO/A*

90000000000 - *YSLAS, MARIANA-DEMANDADO/A*

90000000000 - *GODOY, LEONELA DEL MILAGRO-DEMANDADO/A*

90000000000 - *OJEDA, GRACIELA SUSANA-DEMANDADO/A*

90000000000 - *DIAZ, SILVIA DEL VALLE-DEMANDADO/A*

90000000000 - *ALARCON, DIEGO SEBASTIAN-DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 1659/21



H102345038070

JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ALARCON DIEGO SEBASTIAN Y OTROS s/ REIVINDICACION". 1659/21

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 25 días del mes de abril de 2025, siendo día y hora fijados (09:00) se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: el **Juez del Juzgado Civil y Comercial de la XVI° Nominación del Centro Judicial Capital Dr. Daniel Lorenzo Iglesias**, con la asistencia de la **Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4**, Tania Ahronheim Prosecretaria del Juzgado, la audiencista Daniela Hauad, el apoderado del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, **Dr Federico Alvaro Correa**.

Abierto el acto, no resulta posible invitar a las partes a conciliar en razón de que no se conectaron a la audiencia los demandados, por lo que se analizan y proveen las pruebas ofrecidas.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA:

A1: INSTRUMENTAL/INFORMATIVA

INSTRUMENTAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

INFORMATIVA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT).
Líbrese el oficio solicitado a:

1) Al Registro Inmobiliario de la Provincia, a fin que remita los antecedentes de dominio del inmueble identificado con el PADRON INMOBILIARIO N° 375.474, inscripto en la Matrícula Registral F-03781.

2) A la Dirección General de Catastro a fin que remita copia certificada del reporte catastral correspondiente al Padrón N° 375.474.

3) A la Dirección Provincial del Agua, a fin de que informe si el inmueble objeto del presente juicio forma parte del cauce del río Lules en la época estival y si existen registros de que se haya evacuado a las personas que viven en los márgenes del curso de agua.

Hagase constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). Astreintes por \$10.000 diarios (art. 137, 411 CPCCT y 804 CCCN). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia.

En caso de no contar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero digital del **Dr. Federico Alvaro Correa** para su diligenciamiento, quedando él o quien designe, autorizado a tal fin.

A2- INSPECCIÓN OCULAR: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A tal fin, practíquese por intermedio del Sr. Juez de Paz la inspección ocular solicitada por el oferente en el lugar indicado - adjuntándose copia del ofrecimiento probatorio- **el día 20/05/2025 a hs. 10:00**. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Lules **LIBRE DE DERECHOS** (conforme art. 328 inc. 2 ley N° 5121 y art. 1 ley N° 6234) y a la casilla digital del presentante.

Asímismo y conf. resolución N°43/13 y Acord. 367/2003, punto VIII, hágase constar que la misma deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública al sólo y único fin de garantizar la integridad física del personal judicial designado a tal efecto, y a fin de que se arbitren los medios necesarios líbrese oficio al Sr. Jefe de Policía de Tucumán, haciéndose constar lo ordenado, asímismo autorizase al Sr. Juez de Paz al allanamiento de domicilio en caso de ser necesario y que el letrado **Dr. Federico Alvaro Correa** y/o quien el designe se encuentra autorizado para su diligenciamiento. Previamente, a los fines del libramiento del oficio al Sr. Juez de Paz hago constar que número de teléfono de la persona encargada para su diligenciamiento es: 381 6444343.

En éste estado, el compareciente queda notificado del proveído de pruebas.

Se hace saber a las partes que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia -28/04/2025- y culmina el día 19/09/2025.

Proceda la Actuaría a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Se da por finalizado el acto. Dejo constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota.

Actuación firmada en fecha 25/04/2025

Certificado digital:

CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

Certificado digital:

CN=AHRONHEIM Tania Giselle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27293388402

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.